



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 42 DE 2014
(05 de Agosto)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

Como Presidente del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, así como la Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Ley 387 de 1997, en su artículo 3º establece como responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazamientos internos por la violencia;

Que el Decreto Reglamentario 2569 de 2000 en su artículo 33 numeral 4 establece la obligatoriedad para que el Comité de Atención Integral a la Población Desplazada, elabore el Plan de Contingencia;

Que el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 en su Artículo 196. Establece que el Estado debe prever los escenarios, apropiar los recursos y definir las medidas técnicas para prevenir y brindar atención adecuada a las emergencias humanitarias a través de los Planes de Contingencia.

Que el Artículo 203 ibídem señala que Los Planes de contingencia deberán ser elaborados e implementados por los Comités Territoriales de Justicia Transicional con la asesoría y acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. Los planes deben ser actualizados anualmente o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente.

Que en merito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Contingencia para la Atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado en el Municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, aprobado por el Comité de Justicia Transicional en reunión efectuada el 10 de febrero de 2014 y el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la aprobación del presente Decreto, las acciones del Gobierno Municipal hacia la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, se registrarán por los lineamientos establecidos en el presente Plan de Contingencia.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos que hacen parte del Plan de Contingencia, serán incluidos en las respectivas inversiones que realice la Administración Municipal en los próximos dos (2) años, como parte del Plan de Atención integral a Víctimas

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Planeación Municipal adelantará acciones encaminadas a la conformación de grupos funcionales, cuyo objetivo será elaborar los proyectos propuestos; y una vez formulados promoverá la gestión de los recursos para su ejecución con el orden departamental y/o nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio acudirá al apoyo del Departamento para el fortalecimiento institucional, quien deberá concurrir en aplicación de los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

ARTÍCULO SEXTO: Con la adopción del presente Decreto, las transferencias y/o aportes nacionales e internacionales que perciba la Administración Municipal/ Distrital para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, tendrán que programarse y ejecutarse en concordancia con los lineamientos definidos en el Plan de Contingencia.

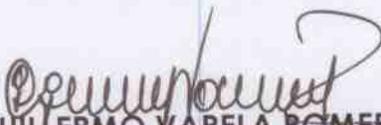
Parágrafo: De acuerdo al presente artículo, los planes anuales de inversión del Municipio, que se formulen soportándose en el Plan de Desarrollo Municipal, tendrán en cuenta el Plan de Contingencia para la Atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Territorial de Justicia Transicional, realizará la evaluación y el seguimiento de las acciones del Plan de Contingencia y efectuará los ajustes a que haya lugar, cada seis meses.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

